



ORDENANZA N° 7692

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°.- A efectos de brindar mejor asistencia psicológica a personas con Síndrome de Condición del Espectro Autista (CEA), **serán obligatorias** las siguientes medidas:

Inc. 1°: El Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Villa María, y su Departamento de Psicología de la emergencia, deberán instruirse y capacitarse en el debido uso de herramientas psicológicas para esta temática especial.

Inc. 2°: Incorporar y adherir, a las ambulancias de asistencia sanitaria del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa María, **pictogramas de reconocimiento para las personas CEA**. E igual medida, será dispuesta en distintos sectores del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa María, facilitando la familiaridad a quienes son asistidos.

Inc.3°: Incorporar a la mochila, o kit de primeros auxilios psicológicos, todos los elementos necesarios de protección especial, y materiales reguladores de ansiedad para la asistencia de personas CEA.

Inc. 4°: Incorporar llaveros motivadores de atención a personas CEA, en la indumentaria del personal del Departamento de Psicología de la Emergencia y posteriormente al personal del Cuerpo Activo, del cuartel de bomberos.

Art. 2°: Para mejorar la información del equipo de asistencia, ante cualquier hecho que implique una emergencia, los vehículos particulares, en que se desplacen personas con CEA, y en las viviendas en que habiten tales personas, serán obligatorias las siguientes medidas:

Inc. 1°: Incorporar y adherir calcomanías con simbología CEA en el parabrisas delantero del vehículo, en el ángulo superior sobre el lado del conductor; y en la vivienda, en el interior de la puerta de ingreso.

Inc. 2°: Incorporar un sobre con cartillas de información referentes al Síndrome, en el parasol del lado del conductor, y otro en el interior de la puerta de ingreso a la vivienda, que lo otorgará el Cuerpo de Bomberos.



CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

Art. 3°: A efectos de brindar colaboración y mejorar la asistencia psicológica a personas con Síndrome de Condición de Espectro Autista (CEA), participando de un modo ampliado y/o coordinado con el Cuerpo de Bomberos, serán obligatorias las siguientes medidas:

Inc. 1°: La instrucción y capacitación del personal que integra las Fuerzas de Seguridad y Equipos sanitarios de nuestra ciudad, en el uso de herramientas psicológicas para esta temática especial.

Art. 4°: Será necesario, implementar y disponer visitas integradoras de personas con CEA y/o sus familiares a cargo, al Cuartel de Bomberos, con la finalidad de lograr la familiarización y aprendizaje de las mismas, con los distintos equipos y elementos que se utilizan para las intervenciones.

Art. 5°: Una vez iniciada la implementación de estas medidas por el Cuerpo Activo de BVVM, las mismas podrán ser extensivas a otros organismos como las referidas en el art. 3° inc. 1°, y aquellas Instituciones que lo requieran y se adhieran a las medidas de esta norma.

Art. 6°: El CUERPO DE BOMBEROS DE VILLA MARÍA, serán los únicos que dispondrán de las medidas de Instrucción y Capacitación para todas las demás instituciones adherentes a la presente normativa, a través de la Escuela Superior de Bomberos, Instituto Alfredo Angeli.

Art. 7°: Es necesario que esta ordenanza, tal como el proyecto en sí, sea difundida a nivel regional, provincial y nacional, como modelo de conciencia y avance en las nuevas técnicas de asistencia, y la integración y socorro correcto a personas CEA.

Art. 8°: Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.